



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 03-2023-MPC

Cañete, 26 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC de fecha 29 de abril del 2022 – Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública en la Provincia de Cañete, El Memorándum N° 754-2023-GM-MPC, de fecha 26 de abril del 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 20° numeral 36) establece "Convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforma a la circunscripción de gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Art. 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y en setiembre, con la finalidad de evaluarla ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Art. 8° de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Cañete, regula que las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo 02 audiencias públicas al año de rendición de cuentas, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre;

Que, mediante Memorándum N° 754-2023-GM-MPC, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, propone la realización de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas 2023, para el día 30 de mayo del 2023, a horas 11:00 a.m., solicitando tomar acciones respectivas para el cumplimiento de la normativa vigente, conforme al Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Pública en la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 010-2022-MPC;

Que, con Informe N° 163-2023-GAJ-MPC de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal luego de analizado el pedido formulado opina que: Resulta viable emitir el Decreto de Alcaldía a fin de convocar la realización de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el mes de mayo del 2023, conforme lo estatuido en la ley vigente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

D.A. N° 03-2023-MPC

Que, mediante Memorandum N°765-2023/GM-MPC de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, eleva lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

FECHA : MARTES 30 DE MAYO DEL 2023
HORA : 11:00 A.M.
LUGAR : PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – LIMA
AGENDA : RENDICIÓN DE CUENTAS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE